

CALAMA,
Diciembre 13 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

GENERAL N° 1.464.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1616/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; el Memorándum Interno N° 2094/2012, de fecha 21 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; teniendo presente el Decreto Alcaldicio General N° 488, de fecha 05 de Abril de 2012, a través del cual se aprobó el CONVENIO DE COOPERACION, de fecha 02 de Febrero de 2012, suscrito entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA y CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION CHUQUICAMATA"; la necesidad de mejorar la situación oral de las beneficiarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social de Calama, elevando su autoestima y calidad de vida, logrando mayor probabilidad de inserción en el mundo laboral; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Memorándum Interno N° 1.616/2012 citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el Addendum N° 1 CONVENIO DE COOPERACION, de fecha 01 de Octubre de 2012, suscrito entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA y CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION CHUQUICAMATA", mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Calama a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la División Chuquicamata de CODELCO han considerado necesario realizar un addendum a dicho convenio, el que considera la siguiente cláusula:

- **Modifíquese la Cláusula Octava del CONVENIO DE COOPERACION, de fecha 02 de Febrero de 2012, suscrito entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA y CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION CHUQUICAMATA" y el punto 8° del Decreto Alcaldicio General N° 488, de fecha 05 de Abril de 2012, como sigue:**

CONVENIO:

DICE : "El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes, siempre que la Resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, y tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2012".

DEBE DECIR : "El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes, siempre que la Resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, y tendrá vigencia, hasta el 31 de Septiembre del 2013".

DECRETO:

DICE : "El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes, siempre que la Resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, y tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2012".

DEBE DECIR : "El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes, siempre que la Resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, y tendrá vigencia, hasta el 31 de Septiembre del 2013".

2°.- Todas las disposiciones del convenio original que no hayan sido expresamente modificadas por el Addendum indicado en el punto 1° precedente continuarán vigentes, es decir, no hay modificación de monto, solo de plazo.

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.464, de fecha 13 de Diciembre de 2012).

3°.- En este mismo acto Incorpórese al Convenio, el siguiente párrafo correspondiente a la Ley 20.393:

“Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorgan. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informada por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas”.

y archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde de la I. Municipalidad de Calama.
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Codelco Chuquicamata; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica;; Desarrollo Comunitario; SECPLAC; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo.